

Consejo Normativo de Contabilidad

Resolución N° 002-90-E7/93.01

CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION

APRUEBAN LA METODOLOGIA DE AJUSTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTO DE INFLACION

PUBLICADA : 25.11.1990.
PP.91619 - 91629

Lima, 14 de Noviembre de 1990.

CONSIDERANDO;

Que, en el Artículo 3o. de la Resolución No. 1 del Consejo Normativo de Contabilidad, de fecha 18 de Setiembre de 1989 se acordó designar una Comisión Técnica encargada de efectuar la evaluación de la Metodología de Ajuste referida en el Artículo 2o. de la Resolución antes citada y sugerir las modificaciones que fueran necesarias;

Que, el Consejo Normativo de Contabilidad, en su sesión de fecha 16 de Abril de 1990, designó la Comisión Técnica mencionada;

Que, la segunda disposición final del Decreto Legislativo No. 561 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar un estudio que



CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION

posibilite el ajuste de los Estados Financieros con incidencia contable y tributaria;

Que, el Ministro de Economía y Finanzas con el Oficio No. 080-90-EF/10 de fecha 26 de Abril de 1990 encarga a la Contaduría Pública de la Nación efectuar el estudio referido en el párrafo anterior;

Que, el Consejo Normativo de Contabilidad al tomar conocimiento de tal encargo, nombra una Comisión de ancha base, para realizar el estudio de la Metodología de Ajuste de los Estados Financieros con incidencia contable y tributaria;

Que, las comisiones antes mencionadas han cumplido con el encargo encomendado, presentando el informe respectivo;

El Consejo Normativo de Contabilidad con la facultad que le otorga el Artículo 13o. de la Ley No. 24680;

RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar la Metodología de Ajuste Integral de los Estados Financieros por efecto de inflación elaborada por las comisiones nombradas para ese efecto.

Artículo 2° .- Dejar sin efecto la Metodología de Ajuste de los Estados Financieros a que se refiere el Artículo 2o. de la Resolución No.1 del Consejo Normativo de Contabilidad del 18 de Setiembre de 1989.

Artículo 3° .- De conformidad con el Artículo 4o de la Resolución No. 1 del Consejo Normativo de Contabilidad la metodología que forma parte integrante de la presente Resolución, es de aplicación a partir del Ejercicio de 1990.



ENRIQUE HERMOSA ZEVALLOS, Contador General de la Nación, Presidente.

CPC. CESAR LARA GARAY, Sub-Contador General de la Nación; CPC. AGUSTIN SALDAÑA VERME, Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV; CPC. ROGELIO ALBAN MONTERO, Superintendencia de Banca y Seguros - SUBASE; CPC. GIORDANO UCHOFEN TIPARRA, Dirección General de Contribuciones; CPC. JOSE LUQUE RAMIREZ, Banco Central de Reserva del Perú; CPC. ESTEBAN FRANCO COSQUILLO, Instituto Nacional de Estadística - INE; CPC. JUAN URBINA GALLESE, Director General de Contabilidad del Sector Privado; CPC. ENRIQUE VILA NARANJO, Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú; CPC. JOSE CASTRO ROSS-MORREY, Colegio de Contadores Públicos de Lima; CPC. MARIA TERESA MOYA DE ROJAS, Facultades de Ciencias de la Contabilidad de las Universidades del País; CPC. RAMON CHUMAN ROJAS, Confederación de Cámaras de Comercio y Producción del Perú; CPC. HUMBERTO OLANO FLORES, Director General de Contabilidad Analítica de Explotación; CPC. ALBERTO ALAYO VILLANUEVA, Director General de Investigación de la Contabilidad.

